



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO

*ANUNCIO. Reglamento del proceso de adjudicación y uso de los terrenos municipales destinados a huertos de ocio en el municipio de Grado/Grau.*

#### Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Grado, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento del Proceso de Adjudicación y Uso de los terrenos Municipales destinados a Huertos de Ocio en el Municipio de Grado/Grau. Finalizado el período de información pública tras la publicación en el BOPA de 27 de mayo, sin alegaciones, se realiza la publicación del mismo.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y USO DE LOS TERRENOS MUNICIPALES DESTINADOS A HUERTOS DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE GRADO/GRAU

#### Exposición de motivos

Los huertos de ocio son pequeñas parcelas de cultivo cuya función no se centra en la productividad, sino en el entretenimiento y la formación; representan una vía de contacto con la naturaleza, al mismo tiempo que aportan beneficios educativos, sociales y ambientales. Es patente el deseo de muchos/as de tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos, procurando un bienestar tanto físico como mental. Por todo esto, el Ayuntamiento de Grado/Grau ha habilitado unos terrenos municipales en el entorno del Paseo del Río para que, además de contribuir a la formación en el cultivo ecológico, sirvan como terapia ocupacional.

En este Reglamento se pretende regular de forma sencilla y permanente todas las obligaciones y los derechos del Ayuntamiento y de los/as usuarios/as de los huertos, las normas básicas de funcionamiento interno, la forma de acceder a los existentes en la actualidad y los que, por iniciativa municipal, se desarrollen en el futuro.

#### *Capítulo primero. Disposiciones generales*

#### Artículo 1.—Objeto.

El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que deben ajustarse los procesos de adjudicación y explotación de los huertos de ocio dispuestos por este Ayuntamiento para cultivos sin ánimo de lucro.

#### Artículo 2.—Naturaleza jurídica.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 85 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 3.—Definición.

Los huertos de ocio son parcelas de una superficie aproximada de 50 metros cuadrados que, a iniciativa pública y en función de lo regulado en el presente reglamento, se destinan al ocio y recreo de los vecinos del Municipio para que en ellas desarrollen actividades consideradas como de agricultura ecológica (especialmente en lo que concierne al empleo de fertilizantes orgánicos, al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente y al ahorro de agua) destinada al autoconsumo familiar. Los objetivos fundamentales de estos huertos de ocio son:

- El fomento de la participación ciudadana en los procesos de desarrollo sostenible, utilizando espacios agrícolas municipales bajo sistema de producción ecológica y tradicional.
- Proporcionar un espacio de ocio y disfrute que, en permanente contacto con la naturaleza, eduque en el respeto por el medio ambiente.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- En definitiva, fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.



## Artículo 4.—*Destino.*

El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, frutas y flores, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de obra de fábrica; el incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la concesión.

El tipo de agricultura será ecológica, a éste fin los adjudicatarios podrán asistir a un cursillo práctico sobre este tipo de cultivos y colaborar en los programas de educación ambiental que se desarrollen en la finca.

## Artículo 5.—*Localización.*

Este Reglamento regula, en principio, los huertos de propiedad municipal situados en la finca número 9005 del Polígono 9, localizada en la zona conocida como el Paseo del Río. La mencionada finca tiene una superficie de 20.490,83 m<sup>2</sup>, si bien la misma está dividida en 4 zonas. En relación al presente expediente se ha acondicionado parcialmente el terreno en una extensión aproximada de 1.000 metros cuadrados. Igualmente regulará cualesquiera otros terrenos municipales que el Ayuntamiento de Grado/Grau pudiera habilitar para este destino en el futuro.

## Artículo 6.—*Usuarios.*

Los destinatarios de estos huertos serán los vecinos de Grado/ Grau que hayan alcanzado la mayoría de edad, que estén empadronados con al menos antigüedad de 6 meses desde la fecha de la solicitud y sean residentes en el Municipio. Se establecen tres categorías de usuarios:

- A) Jubilados.—Personas que ostenten la condición de pensionistas.
- B) convocatoria abierta.—Personas que aún no hayan adquirido la condición de pensionistas.
- C) Convocatoria Servicios Sociales.—Personas que por su situación económica, perfectamente justificada e informada por los servicios sociales municipales, requieran la adjudicación de un huerto.

### *Capítulo segundo. Régimen de uso*

## Artículo 7.—*Régimen de uso.*

Los adjudicatarios del huerto de ocio, disfrutarán del mismo en régimen de uso común especial. Por tanto el derecho será temporal y en precario, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, cesando en su utilización expirado el plazo máximo establecido. El espacio cedido se dedicará única y exclusivamente a la práctica de la agricultura ecológica, según las indicaciones que reciba por parte del personal técnico municipal que se designe desde la Concejalía responsable, todo ello en base a las normas de utilización previstas en el presente reglamento y muy especialmente en su anexo III relativo al Código de buenas prácticas para su utilización. El Ayuntamiento podrá utilizar esta finca para fines medioambientales, tales como prácticas del personal, exposiciones, visitas guiadas y cualquier otra actividad que no perturbe las parcelas particulares en uso. Al término del plazo de concesión y sin coste alguno para el Ayuntamiento se revertirá cualquier obra que, previa autorización municipal, haya sido realizada por el adjudicatario en el huerto concedido.

## Artículo 8.—*Especificaciones de uso.*

La adjudicación de uso del huerto comprende también:

- El derecho a participar en las acciones formativas como charlas, clases, conferencias que se articulen específicamente para difundir el conocimiento de las técnicas de la producción ecológica, el riego, el manejo de agua y el suelo, etc., que desde la Concejalía responsable se impartieran.
- El suministro de agua para el riego de las plantaciones.
- El derecho a usar tanto los espacios libres de la parcela municipal, como las casetas que se encuentran en las instalaciones y otros materiales o útiles que pudieran ser aportados desde la Concejalía responsable de los huertos de ocio.

La adjudicación de uso del huerto no comprende:

- El derecho de cesión de uso a terceros.
- La contratación de personal alguno para realizar las tareas de mantenimiento y cuidado del huerto de ocio.

## Artículo 9.—*Obligaciones del adjudicatario*

Serán obligaciones del adjudicatario:

- El pago de las cantidades aprobadas por el uso de la parcela y la constitución de la fianza, establecidos para la utilización y disfrute del uso de la parcela que le sea adjudicada.
- El uso del huerto exclusivamente para el cultivo de hortalizas, flores y frutas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales. Está expresamente prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente.
- Estará prohibido el uso de fertilizantes químicos de síntesis y productos fitosanitarios que no estén admitidos en las prácticas de agricultura ecológica. A este fin los adjudicatarios deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales. Minimizarán el consumo de agua y la producción de residuos, colaborando en la gestión ambiental y participando en los programas de educación ambiental que se desarrollan en la finca.



- El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto en continuidad dentro del período agrícola; si no lo hiciera durante tres o más meses, supondrá la resolución automática del contrato.
- El huerto se asignará a un único titular que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la resolución del contrato.
- El acceso al huerto y zonas comunes de la finca se limitará al titular del huerto de ocio y las personas autorizadas en la misma, así como sus acompañantes. También tendrán acceso a las zonas comunes los servicios técnicos municipales.
- Una vez finalizado su labor en el huerto de ocio, el adjudicatario deberá cerrar perfectamente la puerta de acceso a la finca y dejar la llave de agua cerrada.
- Todos los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar cualquier tipo de incidencia que afecte a su huerto en concreto o a la parcela municipal donde se encuentran ubicados.
- Al término del contrato, el usuario dejará el huerto de ocio en perfectas condiciones de uso, limpio de malezas, restos de plantación y accesorios de riego y de cultivo. Los servicios técnicos municipales levantarán acta del estado en que se encuentre en el momento de la entrega, a efectos de, en su caso, exigir responsabilidades al adjudicatario.
- El adjudicatario está obligado a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resultasen dañados o averiados en su huerto, llave de agua de riego y valla.
- El adjudicatario será responsable de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de tareas en su parcela.
- El adjudicatario está obligado a colaborar con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de las zonas comunes de la parcela municipal.
- El adjudicatario está obligado a colocar los desechos de las cosechas en la zona habilitada para ello dentro de la finca, pudiéndose reutilizar con los correspondientes cuidados para compostaje. En última instancia este material será retirado por el Ayuntamiento. Otros residuos, como botes, bolsas de semillas, de abono, restos de comida, etc., no podrán ser dejados en la parcela municipal, siendo obligatorio su traslado a los contenedores más cercanos y específicos, situados en el casco urbano.
- El adjudicatario está obligado a dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que pudieran afectarles y comunicar dichos cambios a través del registro municipal.
- En definitiva el adjudicatario está obligado a cumplir todas las normas previstas en el código de buenas prácticas para la utilización del huerto, que figura como anexo III del presente reglamento. Dicho código se adjuntará como documento esencial de cada documento de adjudicación que se firme.

#### Artículo 10.—*Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Grado/Grau, por su parte, se compromete a poner los Huertos Ecológicos de Ocio a disposición de las personas cesionarias debidamente preparados: con el suelo fértil, agua para el riego, compostadora, espacios para guardar las herramientas y otros enseres, así como vallado perimetral.

El Ayuntamiento se encargará de asesorar a las personas cesionarias para el adecuado uso de los Huertos Ecológicos de Ocio. A tal efecto, éstas recibirán un curso formativo que les servirá para adquirir conocimientos básicos de agricultura ecológica, con el tratamiento de distintos temas: selección de semillas, preparación del huerto, cultivo, tratamientos preventivos, tratamientos naturales para plagas y enfermedades, el riego por goteo etc. Los servicios técnicos municipales serán los responsables de realizar el control de la actividad de los hortelanos, a fin de que la misma se desarrolle de acuerdo con los objetivos de la actuación, facilitando la ayuda técnica necesaria para el buen funcionamiento de la explotación.

#### *Capítulo tercero. Concesión*

#### Artículo 11.—*Concesión.*

Las concesiones de los huertos serán otorgadas por el órgano competente, tras la convocatoria de un proceso de adjudicación y después de que se evalúen todas las solicitudes presentadas.

Las adjudicación del uso común especial de los huertos se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de huertos de ocio total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría conllevar la revocación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, todo ello de acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no adjudicar todos o parte de los huertos de ocio, si a su juicio, los solicitantes no cumplieran con las bases del mismo.

#### Artículo 12.—*Plazo.*

La cesión de uso de los huertos de ocio será de 3 años, sin posibilidad de prórroga. Como excepción al plazo general de adjudicación, si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario no pudiera hacer uso del mismo, o por cualquier incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en el presente reglamento le fuera revocada la dicha adjudicación.



cación, el huerto le será concedido al siguiente de la lista de espera de la convocatoria en vigor, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.

Se exceptúa de la regla anterior el caso de las personas cesionarias designadas desde los Servicios Sociales Municipales. En este caso el plazo de duración de la cesión será determinado en función de lo informado por los Servicios Sociales, tanto en relación a la duración inicial como sobre su prórroga, no estando sometido a los plazos generales que se recogen en el Reglamento para los demás supuestos.

#### Artículo 13.—*Fianza y precio.*

La persona cesionaria deberá constituir una fianza inicial de 40 euros antes del acto de entrega del huerto de ocio, debiendo presentar el justificante del mismo para proceder a la firma del contrato. Esta fianza representa el compromiso personal en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La fianza le será devuelta en el momento en que concluya el período por el cual ha sido el huerto cedido. Asimismo, la persona cesionaria deberá abonar una cuota trimestral cuyo importe quedará establecido anualmente por las Ordenanzas Fiscales. Esta cuota será una aportación solidaria al sostenimiento de las instalaciones del proyecto. El primer año quedará establecida en 20 euros trimestrales.

En el documento en que se formalice el derecho al uso del huerto se hará constar la constitución de la fianza, reseñándose a tal efecto el correspondiente resguardo. Las fianzas de los adjudicatarios quedarán afectadas a las posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con el Ayuntamiento derivadas del uso de los huertos de ocio.

La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar, una vez concluido el período de utilización del huerto o a la entrega de llaves y cualquier otro material que haya hecho entrega el Ayuntamiento durante la adjudicación. El adjudicatario solicitará mediante escrito normalizado y presentado en el registro municipal la devolución de la fianza, indicando un número de cuenta para su abono. La fianza será devuelta tras un informe favorable de los técnicos municipales una vez comprobado el estado en que haya sido dejado el huerto de ocio.

Este mismo procedimiento se seguirá cuando se deje el huerto de ocio adjudicado de manera voluntaria antes de la finalización del contrato.

No se devolverá la fianza en caso de que el Ayuntamiento haya revocado la adjudicación del huerto de ocio después de comprobar el incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las obligaciones marcadas en este Reglamento.

En el caso de las personas cesionarias designadas desde los Servicios Sociales Municipales, las fianzas serán determinadas previo informe de los Servicios Sociales en los acuerdos de adjudicación, pudiendo eximirse a estas personas de la obligación de constituir la fianza.

### *Capítulo cuarto. Adjudicación*

#### Artículo 14.—*Inicio.*

El procedimiento de adjudicación será convocado a través de un Bando Municipal publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, pudiendo obtener cada interesado una copia de las bases y los anexos de la solicitud, en el registro municipal o a través de la página web del Ayuntamiento.

La participación en el proceso de adjudicación supone la aceptación expresa del contenido del presente reglamento, de forma que la adjudicación se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

#### Artículo 15.—*Presentación de Solicitudes.*

Todos aquellos vecinos del Municipio interesados en disfrutar de un huerto de ocio, deberán rellenar una solicitud, en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará a los interesados y que se incluye en el anexo I del presente Reglamento. Se establecen tres modalidades:

- A) Jubilados.
- B) Convocatoria abierta.
- C) Convocatoria Servicios Sociales.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

Solo podrán presentar solicitudes las personas mayores de 18 años residentes y empadronadas en el Municipio en el momento de presentar las solicitudes, siempre que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar y no estén comprendidas en alguna de las causas de prohibición previstas en la legislación de contratos con las administraciones públicas.

Las personas que deseen tomar parte en el concurso de adjudicación deberán presentar su solicitud correspondiente debidamente firmada, junto con la documentación adicional exigida, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del Bando Municipal.

Las solicitudes de las categorías de "Jubilados" y "Convocatoria abierta" serán presentadas de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h en el Registro Municipal. Las solicitudes de "Convocatoria de Servicios Sociales" se tramitarán en las oficinas municipales de los Servicios Sociales.

## Artículo 16.—*Adjudicación.*

Una vez cerrado el plazo, se procederá a la comprobación de las solicitudes. En caso de que haya defectos en la misma se podrá requerir a los interesados para que en el plazo de 10 días realicen la oportuna subsanación.

Se hará pública la relación de solicitantes admitidos en cada modalidad.

La adjudicación y distribución de las parcelas se hará por sorteo público entre los/las solicitantes que resulten admitidos/as en cada una de las tres categorías, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo. En caso de que hubiera más solicitantes admitidos/as que parcelas disponibles, se creará una bolsa de aspirantes en el orden que resultase del sorteo.

En todo caso, se establece que tendrán prioridad en el sorteo los solicitantes que acrediten haber realizado un curso de iniciación a la agricultura ecológica impartido por el Ayuntamiento de Grado/Grau. Entre las personas que cumplan este requisito se sortearán los huertos disponibles en cada categoría, de tal manera que solo se sortearán entre los demás solicitantes los que no hayan sido adjudicados.

La fecha y lugar del sorteo será anunciada en la página web del Ayuntamiento.

Las parcelas se adjudicarán por un plazo máximo de 3 años naturales. Finalizado este plazo se efectuará un nuevo sorteo para otros 3 años y así sucesivamente. Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de tres años, alguno de los/las usuarios/as renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicará al siguiente de la lista, el cual podrá disfrutar del uso hasta la finalización del plazo general de 3 años.

La resolución de este proceso de adjudicación será notificada a los solicitantes por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, sin perjuicio de la exposición pública de las listas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## Artículo 17.—*Lista de Espera.*

La lista de espera servirá para cubrir las bajas que se produzcan durante el período de vigencia de los diferentes procesos de adjudicación. En tal caso el importe del canon será proporcional al tiempo restante para la utilización del huerto.

También se utilizarán para cubrir de una forma rápida los huertos de nueva creación y que el Ayuntamiento ponga a disposición de los vecinos.

En cualquier caso la lista de espera no asegura la concesión de un huerto de ocio y sólo será válida hasta la convocatoria de un nuevo proceso de adjudicación.

## Artículo 18.—*Formalización.*

El Ayuntamiento y los adjudicatarios formalizarán la firma del documento administrativo en un plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la comunicación de adjudicación del huerto de ocio.

A la firma del documento, los adjudicatarios deberán presentar justificante del pago de la fianza correspondiente y se reflejará el número y nombre completo de las personas que, como autorizados, se dedicarán junto con él mismo, al cultivo del huerto de ocio asignado, hasta un máximo de tres.

A cada adjudicatario se le entregará una copia del documento, así como la llave de acceso a la finca municipal donde se ubican los huertos y un carnet que acredite la adjudicación.

Expirado este plazo, sin que el adjudicatario haya alegado una causa justificada para el mismo o no haya formalizado el pago de la fianza, el adjudicatario perderá todos los derechos sobre el huerto adjudicado, siendo notificado el primero que esté en lista de espera.

## Artículo 19.—*Extinción.*

Debido a la naturaleza peculiar de esta adjudicación del uso de los huertos, se producirá la resolución de la misma, además de por el transcurso del plazo establecido, por las siguientes causas:

- La muerte del concesionario o incapacidad sobrevenida durante la adjudicación, salvo que los herederos cumplan las condiciones fijadas.
- Revocación de la autorización por razones de interés público.
- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- La desafectación del bien y el rescate del dominio público por la Administración.
- Con carácter general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Reglamento.

### *Capítulo quinto. Régimen jurídico*

## Artículo 20.—*Régimen Jurídico y derecho supletorio.*

El uso y explotación de los bienes municipales se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Reglamento y sus Anexos. Como negocio jurídico administrativo el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Para todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia del patrimonio de los Entes Locales, de la Comunidad del Principado de Asturias y la del Estado en general.



Cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación y desarrollo del presente Reglamento, así como a los efectos que se puedan derivar de su aplicación, se resolverá en la vía administrativa o en el contencioso administrativo, según proceda.

*Disposición adicional primera*

Se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de actualizar los anexos incluidos en la presente Ordenanza.

*Disposición adicional segunda*

Se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de variar los porcentajes de adjudicación correspondientes a las tres categorías de usuarios, que en un principio se estiman en 25% Jubilados, 50% convocatoria abierta, 25% convocatoria servicios sociales.

*Disposición final*

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad del Principado de Asturias.



## **ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES EN LA CATEGORÍA DE JUBILADOS.

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Domicilio a efectos de notificación:

Calle:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Email.:

Solicita autorización para la ocupación de una parcela municipal dedicada a Huerto de Ocio

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- FOTOCOPIA DEL DNI

- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRADO/GRAU

- DOCUMENTO ACREDITATIVO, en su caso de la condición de jubilado o prejubilado (documento expedido por el órgano competente Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, copia de pensión o cualquier otro documento que acredite dicha condición)

- En su caso, certificado de haber realizado curso **de iniciación a la agricultura ecológica impartido por el Ayuntamiento de Grado/Grau.**

\* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero autorizado de PARTICIPANTES Y/O USUARIOS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Grado/Grau, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grado/Grau, a ..... de .....de ....



## **ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN-OCUPACIÓN HUERTOS DE OCIO MUNICIPALES EN LA CATEGORÍA DE CONVOCATORIA ABIERTA

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Domicilio a efectos de notificación:

Calle:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Email.:

Solicita autorización para la ocupación de una parcela municipal dedicada a Huerto de Ocio

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- FOTOCOPIA DEL DNI

- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRADO/GRAU

- En su caso, certificado de haber realizado curso **de iniciación a la agricultura ecológica impartido por el Ayuntamiento de Grado/Grau.**

\* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero autorizado de PARTICIPANTES Y/O USUARIOS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Grado/Grau, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





## Anexo III

### CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL HUERTO COMUNITARIO Y DE OCIO

1. El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, horticolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.
2. El tipo de agricultura a practicar será ecológica.
3. Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar el canon y fianza que se determine como contraprestación del uso de los huertos.
4. El adjudicatario está obligado a cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El abandono de una superficie superior al 50 por 100 del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a tres meses dará lugar a la resolución del contrato.
5. No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
6. El huerto será asignado a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa de la Administración. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la resolución del contrato.
7. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto. El cumplimiento por todos de este Reglamento es responsabilidad del adjudicatario.
8. Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática del contrato.
9. Por motivos de seguridad queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos.
10. Para todo aquello que el adjudicatario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en el presente Reglamento deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Desarrollo local y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo.
11. En todo momento, los adjudicatarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y el personal de la finca. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua, así como de las instalaciones que posea la finca y de los recursos naturales implicados en el proceso productivo.
12. Queda prohibido el ingreso con animales de compañía, así como tener perros sueltos en los huertos.
13. Queda prohibido obstaculizar las zonas de las puertas, con motivo de que estas queden libres para que los usuarios y el personal de vigilancia o mantenimiento pueda acceder al interior cuando sea necesario.
14. Finalizado el contrato por cualquier causa, el adjudicatario perderá los derechos sobre los productos horticolas no recogidos o aprovechados, quedando los mismos a beneficio de la propiedad de la finca, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.
15. Los usuarios de los huertos de ocio tendrán que mantener los mismos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento. Los huertos se entregarán con derecho de uso de la caseta de aperos, compostadora y con un servicio de agua para el riego.
16. El adjudicatario queda obligado a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto.
17. Las infraestructuras permitidas en los huertos serán las siguientes:
  - Semillero.
  - Invernáculos o túneles de plástico.
  - Los cajones para compostar o composteras se pueden colocar en el exterior y ser de uso comunitario.
  - Queda prohibida la colocación de cualquier objeto o estructura que peligre el acceso al huerto por ejemplo, cualquier tipo de valla con alambre de púas, cristales, etc.
18. Los tutores de madera, hierro o cañas para los cultivos que no estén en uso, o los cubos pequeños empleados para cosechar y otros usos deberán guardarse en las casetas. En ellas, todo tipo de estanterías, baldas, ganchos, cajones, tablas, depósitos, lonas, etc. deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Desarrollo Local.
19. Previa solicitud a la Concejalía de Desarrollo Local, y con el fin de evitar que se encharquen y embarren, se podrán revestir los accesos, siempre sin usar cemento u otro producto aglutinante.
20. En cuanto a los riegos y el consumo de agua:
  - En todo momento del año deberá hacer un uso responsable del agua.
  - La Concejalía de Desarrollo Local controlará el volumen total de agua de riego que el adjudicatario se compromete a respetar. En caso de que este volumen supere el considerado oportuno para el riego, se podrán aplicar medidas que afectarán al conjunto de los huertos.



- Se recomienda almacenar agua de lluvia para el riego. Para ello podrá utilizarse un bidón por huerto, previa solicitud a la Concejalía de Desarrollo Local.
- Será obligatorio que el adjudicatario repare las fugas que se hallen en su huerto en el momento de ser detectadas; en caso de que la fuga no se halle en su huerto o sea de tal magnitud que pueda afectar a la red de distribución general deberá informar para poder llevar a cabo las reparaciones pertinentes.
- Se recomienda proteger las llaves de riego frente a heladas con objeto de conseguir una mayor vida útil de las mismas.
- En caso de fuerza mayor, podrá cortarse el servicio de agua de riego para proceder a la limpieza y las reparaciones de la red de riego que resulten necesarias.

21. En cuanto al pedido por parte de un grupo de hortelanos de grandes cantidades de productos fertilizantes (abonos orgánicos...) u otros productos autorizados en producción ecológica, queda prohibida la descarga de los mismos en otro sitio que no sean las zonas comunes o lugares indicados. La descarga se hará tras la aprobación de la Concejalía de Desarrollo Local.

22. Cada especie nueva que se desee plantar, y no esté incluida en el listado facilitado en el curso que se imparta desde el Ayuntamiento, deberá contar con el consentimiento de la Concejalía de Desarrollo Local.

23. En primera instancia está prohibida la plantación de especies leñosas (frutales, parras, etc.).

24. Deberá impedirse que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes o de huertos vecinos.

25. Queda prohibido:

- Realizar modificaciones en la estructura de las casetas, fachadas o interiores (clavar, taladrar, pintar, etc.).
- Construir o colocar tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.
- Introducir vehículos de cualquier tipo, a excepción de las bicicletas, coches de bebés o sillas de ruedas y otros cuyo objeto sea facilitar la movilidad de las personas cesionarias.
- Llevar o pasear animales dentro del recinto de huertos.
- Queda totalmente prohibida la siembra y/o plantación de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley.

26. Respecto a los restos vegetales o basura que se genere en el huerto, no se emplearán las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojarán a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. La Concejalía de Desarrollo Local podrá poner a disposición de los hortelanos, una bio-trituradora con la cual preparar esos restos para compostar. En caso de que sobren y no se puedan compostar, se deberán depositar en los lugares convenidos.

27. Al término del contrato, el usuario dejará el huerto limpio, vacío y en buenas condiciones, levantándose acta del estado en que se encuentra en el momento de la entrega y entregando las llaves de la finca en ese momento. En caso de no entregar dichas llaves, no se tramitará la devolución de la fianza. Del mismo modo, en caso de incurrir en responsabilidades con el Ayuntamiento de Grado/Grau, este podrá incautar toda o parte de la fianza.

Grado, a 14 de febrero de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-01689.